



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“MODIFICAN ARTÍCULO 199° ASÍ COMO EL LITERAL d) DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 09-AU-2014-UAC”.

RESOLUCIÓN N° 003-AU-2017-UAC.

Cusco, 23 de febrero de 2017.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el literal d) del Art. 18° del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Universidad Andina del Cusco Aprueba y Promulga el Estatuto de la Universidad andina del cusco, que consta de XVI Títulos, 231 artículos, 09 Disposiciones Complementarias, 10 Disposiciones Transitorias y 2 Disposiciones Finales.

Que, en Sesión de fecha 22 de febrero de 2017 la Magíster Ana Elizabeth Aguirre Abarca, miembro de la Asamblea Universitaria realiza observaciones al acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 11 de noviembre de 2016 en donde refiere no se ha consignado las modificaciones al artículo 199° y del literal d) de la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto Universitario aprobadas en Sesión de fecha 11 de noviembre de 2016; por lo que el pleno de la Asamblea Universitaria ha acordado se materialice en un acto administrativo el mencionado acuerdo, ello con la finalidad de estar acorde con la Ley Universitaria N° 30220.

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

MODIFICAR el artículo 199° del Estatuto Universitario el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 199° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con las siguientes unidades:

1. Atención al Desarrollo Formativo (arte y cultura, recreación y deporte)
2. Cooperación para el Desarrollo Sostenible
3. Extensión Universitaria

La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, también cuenta con una Coordinación denominada:

- Coordinación del Programa de Seguimiento del Graduado.

Su organización y funcionamiento (...).

SEGUNDO.-

INCORPORAR en el literal d) de la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto Universitario los Departamentos Académicos de Ingeniería Ambiental y Arquitectura, quedando redactada de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

QUINTA: Los Departamentos Académicos de la Universidad Andina del Cusco son:

(...)

d) En la Facultad de Ingeniería y Arquitectura:

1. Departamento Académico de Ingeniería Industrial.
2. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.
3. Departamento Académico de Ingeniería Civil
4. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
5. Departamento Académico de Arquitectura.

(...)

SÉPTIMO.-

ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

EMS/SO/118m

DISTRIBUCION:

- V.R. ADM/ACAD/VRIN.
- Facultades
- EPO
- Dir. Universitarias.
- Dir. de Dpto. // Dir. de E.P.
- Filial Pto. N. / Sedes.
- Oficinas Adm. UAC.
- Comunidad Universitaria.
- SUNEDU.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolivia
RECTOR